

San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los autos "**DURIONE, CARLOS S/ SUCESIÓN AB INTESTATOBA-00781-C-2024**".

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de la tercer etapa de este sucesorio.
 - 2º) Que la base asciende a la suma de \$34.661.476,13, de acuerdo con el valor correspondiente a la mitad de los gananciales, patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (Conforme informe de dominio y valuación fiscal obrantes en movimientos nro. 0024, nro. E0035 y nro. E0036) respecto de los inmuebles (NC 192E106 01AF008 - NC 192E106 01AC032 - NC 192E106 01AF114 y automotor dominio AA161RD) (artículo 25 de la ley G 2212).
 - 3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12 % sobre la base (artículo 8, ley citada).
 - 4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).
 - 5º) Que por la tercer etapa cumplida deben regularse los honorarios en 1 tercio del total (Art. 44, ley citada)
 - Y 6º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).
- En consecuencia, **RESUELVO:** **I)** Regular los honorarios de José María Daguer en la suma de \$1.386.459,04 a cargo de la sucesión; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Santiago Morán

Juez